



100
October 1910

165

La Paz, 12 de Octubre de 1910.



Al Señor Presidente del

H. Concejo Municipal de La Paz.

Presente

Señor:-

Motivos de salud, me obligan á radicarme por tiempo indefinido en la Villa de Obrajes, privándome de la posibilidad de asistir á las Sesiones del H. Ayuntamiento dignamente presidido por Ud.

Por esta razón, me veo en la necesidad de solicitar del H. Concejo una licencia de sesenta dias, y ruego al Señor Presidente someter mi petición ante mis H.H. Colegas, para que en caso de ser concedida, se proceda al llamamiento del Muncipe suplente respectivo.

Ofrezco al H. Sr. Presidente mis consideraciones de particular estimación, con que me suscribo su
servidor

atento.



La Paz, 12 de Octubre de 1910.

Al Señor Presidente del

H. Consejo Municipal de La Paz.

Presente

Señor:-

Motivos de salud, me obligan a radicarme por tiempo indefinido en la Villa de Ordes, privándome de la posibilidad de asistir a las Sesiones del H. Ayuntamiento dignamente presidido por Ud.

Por esta razón, me veo en la necesidad de solicitar del H. Consejo una licencia de sesenta días y ruego al Señor Presidente someter mi petición ante mis H.H. Cofrades, para que en caso de ser concedida, se proceda al llamamiento del Municipio al Plante respectivo.

Ofrezco al H. Sr. Presidente mis consideraciones de particular estimación, con que me suscribo su

servidor

atento.



166
á 15 de octubre de 1910

Vistos en Concejo: leída la solicitud del señor José Gutiérrez Guerra, munícipe Inspector del Tesoro, por la que pide licencia por sesenta días, á causa de tenerse que radicar en la Villa de Obrajes por motivos de salud, se resuelve: de conformidad al artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y siendo justa la causal expuesta, se concede la licencia solicitada; debiendo, en su consecuencia, llamarse al Suplenta respectivo. Regístrese.

J. H. Príncipe

José Illiaga Larrea

Dr. ad hoc



La Paz, 15 de octubre de 1910.

Visita en Consejo: Jefe de la Policía del señor

José Gutiérrez Guerra, municipal inspector del Tesoro, por la

que pide licencia por asuntos de familia, a causa de tenerse que re-

gresar en la Villa de Orizaba por motivos de salud, se resuel-

ve: de conformidad al artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipi-

palidades, y siendo justa la causal expuesta, se concede la

licencia solicitada; debiendo, en su consecuencia, llamarse

al suplente respectivo. Registrase.

